

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

7741 Orden AAA/1339/2013, de 11 de julio, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de especies en el Registro de Variedades Comerciales.

El Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, aprobado mediante el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, estableció en sus artículos 25, 45 y 46 el procedimiento a seguir para la inscripción de variedades.

Teniendo en cuenta que las variedades que figuran en esta orden, han cumplido todos los trámites establecidos en el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales así como en los Reglamentos Técnicos de Inscripción de variedades de distintas especies, resuelvo:

Quedan incluidas en el Registro de Variedades Comerciales, las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anexo de la presente orden. La información relativa a las variedades que se incluyen, se encuentra en la Oficina Española de Variedades Vegetales.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente orden agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, en relación con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar su publicación o ser impugnada, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación.

Debe advertirse que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si éste se hubiera interpuesto. Asimismo, se advierte que el plazo para la interposición del recurso jurisdiccional, en caso de desestimación presunta del recurso de reposición, es de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 11 de julio de 2013.—El Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, P. D. (Orden AAA/838/2012, 20 de abril), la Secretaria General de Agricultura y Alimentación, Isabel García Tejerina.

ANEXO

Especie: Judía de enrame

Inscripción definitiva:

20130184 Caparrona.
20130173 Cena del Cura.
20130170 Del Mandilín.

- 20130172 Fabinas.
- 20130165 Frexoles Mariellus.
- 20130164 Frexoles Pintus.
- 20130163 Frexoles Verdes.
- 20130171 Granjina.
- 20130169 Panchina.
- 20130168 Pinta Bermeya.
- 20130166 Roxes.

Especie: Judía de mata baja

Inscripción definitiva:

- 20130162 Chichu Negro.
- 20130175 Faba do Caldo.
- 20130183 Medio Palo.
- 20130167 Redondina.
- 20130161 Verdines.

Especie: Tomate

Inscripción definitiva:

- 20120183 Antiguo de la Cabrera.
- 20130181 Borracho de Aretxabaleta.
- 20120184 De Olmeda.
- 20120186 Del terreno sonrosado.
- 20120182 Gordo de Patones.
- 20130179 Morado de Fitero.
- 20130178 Morado tardío.
- 20120185 Moruno de Aranjuez.
- 20120181 Moruno de Villa del Prado.
- 20130180 Piña.
- 20130176 Ribaforada.